

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

GFG/POV/TOL/PGC/JRE/MOR

DETERMINA LOS MONTOS A DISTRIBUIRSE EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 362

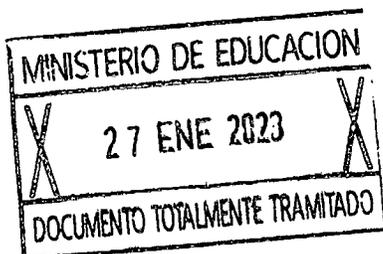
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000535 27.01.2023

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$45.530.628.-
- 4° Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 5° Que, además, la mencionada Glosa 09 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.
- 6° Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo de M\$18.212.251.- correspondiente al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".



- 7° Que, mediante los Decretos N° 26 y N° 127, ambos de 2022 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2022 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que servirán de base para establecer la distribución de hasta un 40% de estos recursos durante el primer semestre del año 2023, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto.
- 8° Que, aplicando el procedimiento descrito en la Glosa 09 para entregar hasta un 40% de los recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto, resulta un monto total a distribuir de M\$18.212.246.-
- 9° Que, mediante el memorándum N° 06/96, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Resolución Exenta que determina montos a distribuirse a universidades durante el primer semestre de 2023, en el marco de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981", año 2023.
- 10° Que, en consecuencia y conforme lo dispone la Glosa 09 del Programa 03 citado anteriormente, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2023 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto, por un monto total a distribuir de M\$18.212.246.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los Decretos N° 26 y N° 127, ambos de 2022, del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 16 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/96, de fecha 19 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése los montos de recursos a distribuir, entre las universidades que se indica, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2023 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, según se indica a continuación:

| Universidad | Monto M\$ |
|-------------------------------------------------|-------------------|
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE | 4.046.008 |
| UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN | 2.882.757 |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO | 2.160.285 |
| UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE | 2.105.816 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA | 1.900.164 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE | 1.445.071 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO | 1.170.243 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE | 1.280.935 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN | 1.220.967 |
| Total | 18.212.246 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

| | |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| - Carta certificada a Instituciones de Educación Superior. | 9 |
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1 |
| - División de Educación Universitaria | 1 |
| - División Jurídica, Subesup | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, Subesup | 1 |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI). | 1 |
| - Oficina de Partes. | 1 |
| - Archivo. | 1 |
| Total | 16 |